RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00986** 00

En revisión de las diligencias que preceden, se advierte que por reparto fue asignada la acción de tutela de la referencia con secuencia No. 82206 en donde figura como accionante el señor Nixon Steed Jaimes Dueñas, sin que aportada escrito de tutela (demanda).

Conforme a lo anteriormente expuesto por secretaría líbrese oficio con destino a la Oficina Judicial de Reparto para que se sirvan indicar si el escrito de demanda del expediente antes aludido fue debidamente incorporado en la plataforma para radicar tutelas y en caso afirmativo remita el mismo de forma inmediata.

Cúmplase,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6718b17f489407377dab43a6990b6efd5892b3d99ed85fcc79b5055e1b9e2a7**
Documento generado en 28/09/2022 04:29:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2022 00986 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, INADMÍTASE la anterior acción de tutela, para que en el término de **tres (3) días**, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. De los documentos aportados se percibe que no se aportó escrito de tutela donde se expongan los supuestos facticos con los que se alude se produjo la vulneración de derecho fundamental alguno, ni lo pretendido. Por lo que en el término antes indicado deberá señalar concretamente tales situaciones.

2. De igual forma aclare los derechos fundamentales que considera vulnerados y lo que pretende con la acción de tutela.

3. Notifíquese a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito, **incorporando la providencia en el micrositio de la pagina web de la Rama Judicial y fijando un aviso en la secretaría del despacho**.

Cúmplase,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA

Blf

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036e7589406daba2a123cae41dffc5a34fdca59a0917eb8d81eb9b540404a49c**
Documento generado en 29/09/2022 04:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00986** 00

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 1° de octubre de 2021, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción de tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: por secretaría déjense las constancias del caso, notificando a la parte interesada de la presente determinación. Ofíciese.

Cúmplase,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e05b9726aed25443aa5b9f18732792f75b39e13ff7c90823fac0466d00f953**
Documento generado en 06/10/2022 02:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica